



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 622 - 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE MAROLITH YINETH RODRIGUEZ PUELLO identificado(a) con C.C. 1048995161, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) A TRAVÉS DEL APLICATIVO “SISTEMA MAESTRO” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas una Primera Infancia Feliz y Protegida, para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

Que mediante oficio remitido el día 06 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, se anunció la Viabilización prórroga y ampliación de planta temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del PND en las ETC en educación para la vigencia 2025. Lo anterior teniendo en cuenta el concepto técnico de viabilidad financiera 2024-IE-038372 de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas.

Que mediante Decreto 1073 del 27 de diciembre de 2024, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, adoptó la planta de personal de 122 cargos temporales de Docentes de Aula de NIVEL PREESCOLAR, dichos cargos serán utilizados para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – PND.

Que, con el propósito de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio público educativo para el proceso de provisión de los cargos viabilizados planta temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida”, se efectuará con base en la ruta establecida por el el Ministerio de Educación Nacional en el “ABC PARA LA PROVISIÓN Y VINCULACIÓN DE LA PLANTA VIABILIZADA PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PND 2022 – 2026” “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en donde se estableció las siguientes directrices para la provisión de dichas vacantes, así:

La ETC deberá cubrir la necesidad siguiendo el procedimiento que se presenta a continuación, este deberá surtirse una vez se expida el concepto de viabilidad respectivo:

- 1) Si la entidad territorial cuenta con listas de elegibles vigentes, deberá hacer uso de ellas respetando la zona en la que se ubique la sede del establecimiento educativo (rural y no rural).
- 2) Si no hay listas de elegibles vigentes para el cargo, la entidad podrá proveer los cargos con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada.
- 3) Si la ETC no cuenta con listas para la estabilidad laboral reforzada, deberá remitir, las vacantes a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para que se dispongan en la herramienta de Sistema Maestro.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que, teniendo en cuenta las orientaciones para el inicio de la atención educativa asociada a la ampliación de la oferta educativa en los grados del preescolar, jardín, prejardín y transición, establecidos en la Circular 025 de 20-jun-24, la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar procedió a reportar la necesidad del servicio en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PREESCOLAR**



Secretaría de Educación

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 622 - 2025 Hoja N°. 2 de 3

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE MAROLITH YINETH RODRIGUEZ PUELLO identificado(a) con C.C. 1.048.995.161, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) A TRAVÉS DEL APLICATIVO “SISTEMA MAESTRO” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”

- **ÁREA: PREESCOLAR**, en el(la) **I.E.T.A. VICENTE HONDARZA - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. VICENTE HONDARZA del municipio de MORALES**, para efecto de proveer provisionalmente con la PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA, dada la variación de la matrícula que arroja el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media -SIMAT, y no ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen.

Que, en cumplimiento de la normatividad citada, la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica, que ofreció en convocatoria el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 en el NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR en I.E.T.A. VICENTE HONDARZA - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. VICENTE HONDARZA del municipio de MORALES, para realizar el nombramiento en la vacante **PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA**, a los aspirantes que conforman la lista de elegibles y a los docentes que hacen parte de la estabilidad laboral reforzada, sujetos de especial protección de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia constitucional.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica, que no existe personal idóneo del listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo y de igual forma ninguna de las personas a quienes se les ha reconocido la condición de sujetos de especial protección, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que la supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **MAROLITH YINETH RODRIGUEZ PUELLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.048.995.161**.

Que, en ese sentido, el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” es aplicable, en lo pertinente, a la provisión de los empleos vacantes creados en las Plantas Temporales Docentes en los términos de la Sentencia C-288 de 2014 proferida por la Corte Constitucional, la Circular Externa 2023RS005458 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás normas concordantes. Por lo tanto, las entidades territoriales certificadas en educación que, por necesidad del servicio educativo deban proveer empleos docentes de plantas temporales, deberán tener en cuenta el siguiente orden: (i) Uso de listas de elegibles vigentes expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil; (ii) Encargo a los docentes con derechos de carrera administrativa especial docente (si en la planta temporal se crean empleos docentes que mejoren las condiciones pecuniarias) y; (iii) Proceso de selección que garantice la libre concurrencia, en el que se valore las capacidades y competencias de los candidatos a través de criterios objetivos, procedimiento que se desarrollara a través de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro.

Por lo tanto, se procede a ofertar en el aplicativo de Sistema Maestro el empleo DOCENTE DE AULA CÓDIGO 9001 en el **NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR** en la I.E.T.A. VICENTE HONDARZA - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. VICENTE HONDARZA del municipio de MORALES.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **MAROLITH YINETH RODRIGUEZ PUELLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.048.995.161**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL** expedido por el(la) **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 622 - 2025 Hoja N°. 3 de 3

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE MAROLITH YINETH RODRIGUEZ PUELLO identificado(a) con C.C. 1.048.995.161, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) A TRAVÉS DEL APLICATIVO “SISTEMA MAESTRO” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”

2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA**, hasta el **31 de diciembre de 2025**, a **MAROLITH YINETH RODRIGUEZ PUELLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.048.995.161**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, en el(la) **I.E.T.A. VICENTE HONDARZA - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. VICENTE HONDARZA del municipio de MORALES**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **MAROLITH YINETH RODRIGUEZ PUELLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.048.995.161**, al correo electrónico: **maroly2018puello@hotmail.com** y al correo institucional de la **I.E.T.A. VICENTE HONDARZA - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. VICENTE HONDARZA del municipio de MORALES**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 28 de mayo 2025


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.: Juan Camilo Jimenez Ramirez - Profesional Especializado Oficina Jurídica
Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Elaboró: Olga Torres Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta

